

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 107

Fecha

Estado: 3-11-2022 **PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUÍ](#)**

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160066700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOHN MARIO GOMEZ RUA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena Oficiar (OF/L)	02/11/2022		
05001400300220160097200	Ejecutivo Singular	DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ	EYDER ANDRES GARCIA CARDENAS	Auto aprueba liquidación Modifica -Aprueba liquuidacion de credito -Aprobadas las liquidaciones del crédito del proceso principal y acumulado, procederá el Despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales constituidos, de conformidad con el reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (Visible a folios PDF 15 C.01), a prorrata de los montos de los créditos objeto de ejecución-Ordena entrega de titulos-Por último, de acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado al doctor Héctor Charly López Cardona. (T/L)	02/11/2022		
05001400300220180096600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIEGO ALEJANDRO PARRA MONTOYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190011300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ERIKA MARIA ORREGO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar la orden de pago de depósitos judiciales N° 2021002888 del 17 de marzo de 2021 obrantes a folios 66 de este cuaderno, con la aclaración de que el número del NIT de la entidad beneficiaria COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA, es 890.906.852-7 y no como aparece en las mencionadas órdenes de pago. (T/ARCH)	02/11/2022		
05001400300320190079400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SIXTO SANCHEZ CONDE	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Secretaria Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, informando que en atención al oficio 3089 del 19 de abril del 2022, se realizó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas: INO709 (L)	02/11/2022		
05001400300420180002400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JAIME ALBERTO ORTIZ MARIN	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar (L)	02/11/2022		

05001400300420180016400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ATIKA DECORACION SAS	Auto pone en conocimiento En escrito presentado por la parte demandada, donde otorga poder al doctor Sebastián Zuluaga Rojo, se observa en el encabezamiento que, el demandante es el Banco de Bogotá y el radicado corresponde a un proceso que se tramita en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, pero el demandado es la misma persona, razón por la cual, previo a emitir pronunciamiento alguno, se requiere a dicho memorialista, para que aclare, en cuál de los procesos está confiriendo poder, en caso de ser para este proceso, deberá aclarar el poder en tal sentido. (L)	02/11/2022
-------------------------	--------------------	------------------	----------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170048300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONRADO DE JESUS CARDENAS MIRA	JOSE ALVARO PALACIOS CHAVERRA	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P (TERMINO/L)	02/11/2022		
05001400300620100007500	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A	DIANA PATRICIA ORTIZ CARDONA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el parqueadero "El Diamante", se le hace saber que previo a requerir nuevamente al Secuestre, se deberá allegar constancia de que dicho auxiliar de la justicia recibió el oficio N° 4545 del 27 de abril de 2021, mediante el cual se le está comunicado la decisión tomada por el juzgado en auto del 9 de abril de 2021 y notificado por estados del 13 del mismo mes y año. (L)	02/11/2022		

05001400300620110059600	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	NELSON ADRES SALAZAR GOMEZ	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO portadora de la T.P. 163.314 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	02/11/2022
05001400300620120019400	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS HORACIO CHICA PAVAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en el escrito precedente, se ordena suspender la diligencia de remate programada para el día 03 de noviembre de 2022 a las diez de la mañana.(L)	02/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720110102200	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO BETANCUR BETANCUR	MARIA TERESA MONTOYA VASCO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte incidentista, se ordena la expedición de copias de las piezas procesales pertinentes, a cargo de la parte interesada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, previo pago del arancel judicial (COPIAS/ARCH)	02/11/2022		
05001400300720170006300	Ejecutivo Singular	JOSE ABSALON GIRALDO ARENAS	AZUCENA ZULUAGA MONTOYA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos de los demandados MARIA AZUCENA ZULUAGA MONTOYA y JAIME DE JESUS BUITRAGO DUQUE (L)	02/11/2022		

05001400300720180056200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CLAUDIA ELENA DEL SOCORRO JIMENEZ SERNA	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho. -se reconoce personería al abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS portador de la T.P. 258.799 del C. S. de la J. (L)	02/11/2022
05001400300720190061100	Ejecutivo Singular	FAJARDO MORENO Y CIA S.A.	JONATHAN HENAO LOPEZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado en agosto 25 de 2022, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	02/11/2022
05001400300720190102700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	XIMENA VALDES TORRES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -se ordena la entrega en favor de la parte demandante FINANCIERA JURISCOOP S.A., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según la presente liquidación, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	02/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820170036300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA	MARIA ISABEL MORA ATHEORTUA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, al respecto, se informa que, sobre los gastos relacionados se resolverán una vez al momento de actualizarse la liquidación de costas procesales. (L)	02/11/2022		

05001400300920090047500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA DORIS POSADA LOAIZA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver sobre la entrega de dineros, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (L)	02/11/2022
05001400300920120003000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESCOPETERIA	JUAN PABLO TRUJILLO CARDONA	Auto pone en conocimiento No se accede a oficiar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., toda vez de acuerdo a la respuesta suministrada por la SAE, deben aportar el estado de cuenta de las cuotas de administración, con sus respectivos intereses, con el fin de llegar a una fórmula de arreglo.-Por otro lado, respecto a los documentos requeridos por parte de la SAE, se advierte que éstos, no son indispensables para el trámite del proceso. (L)	02/11/2022
05001400301020070070000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HERNANDO AREVALO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT, informando sobre los registrados que el demandado tiene a su nombre. (L)	02/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020110054700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RUTH ORTEGA CAICEDO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio de embargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 02 de mayo de 2016 (folio 55 cd. 1).-Igualmente, se solicita verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, sin entregar, y en caso afirmativo, proceda a devolvérselos a quien se le hayan retenidos, en virtud de la terminación del proceso. (OF/T/ARCVH)	02/11/2022
05001400301120100075200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NATALIA RAIGOZA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, informando que fue registrado el oficio de embargo N° 6719 del 22 de junio de 2021, procediendo a inscribir el embargo.-se requiere a la parte demandante, para que allegue el certificado de libretar del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N 5257324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en forma completa, ya que el aportado le falta de la anotación 4 al 8.(L)	02/11/2022
05001400301120150070400	Ejecutivo Singular	IMPORTACIONES CONCAVOS Y HERRAMIENTAS S.A.	JOSE ANIBAL SALAZAR ALVAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares (los oficios de embargo se expedirán al momento de ser solicitados) Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch)	02/11/2022
05001400301220170003600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JAVIER RIQUILMER PEREZ HERRERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	02/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170051700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	DIANA PATRICIA CANTOR GONZALEZ	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación notificada por estados del 15 de junio de 2022, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.(T/L)	02/11/2022		
05001400301420180106600	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JUAN CARLOS TELLO RESTREPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar a la EPS SURA, como a la abogada demandante, el oficio ordenado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante auto de fecha 19 de mayo 2022 y notificado por estados del 20 de mayo de 2022. (OF/L)	02/11/2022		
05001400301420190091900	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO GUIRAL	JHON DAIRO RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 8168 del 23 de agosto de 2022, dirigido a LEONISA S.A. -Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por LEONISA S.A, informando sobre el cumplimiento a la orden de embargo comunicada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 1990 del 16 de septiembre de 2019 ,y al oficio 382 del 20 de febrero de 2020. (L)	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420200023700	Ejecutivo Singular	AMADO DE JESUS HERNANDEZ GAVIRIA	LIGIA MARIA BETANCUR	Auto decreta medida cautelar Se Decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado N° 05001 40 03 020 2019 00178 00 instaurado por COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO, en contra del aquí demandado LIGIAMARIA BETANCUR GALLEGO. (OF/L)	02/11/2022		
05001400301620130015500	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	CRISTIAN CAMILO GOMEZ ROMERO	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho-se reconoce personería al abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS portador de la T.P. 258.799 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -(L)	02/11/2022		
05001400301620150111600	Ejecutivo Singular	JUAN CAMILO JARAMILLO CASTAÑO	MARCELO ALEXANDER MOSQUERA BONILLA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado MARCELO ALEXANDER MOSQUERA BONILLA. (L)	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620180012100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	RUTH STELLA CANO ATHEORTUA	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que i) La petición de suspensión provino de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual ii) hicieron presentación personal del escrito de solicitud, y iii) determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedaría suspendido.- En tal sentido se declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, por el término de seis (06) meses contados a partir del 27 de septiembre de 2022, fecha de presentación del memorial en la oficina de ejecución, hasta el 26 de marzo de 2023.-Se advierte a las partes que vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario.(L)	02/11/2022
05001400301720130137200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHON FREDY BUITRAGO BUITRAGO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado el expediente físico y el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado el 28 de julio de 2020. Además, se vislumbra que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 13 de junio de 2022 (folio 73 cd. 1). (ARCH)	02/11/2022
05001400301720180017500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE EDISON AMPEDRO QUICENO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	02/11/2022

05001400301720180047900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	OSCAR DARIO BETANCOUR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	02/11/2022
-------------------------	--------------------	--	--------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820160114500	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	PROMOTORA UNIPAGOS S.A	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente oficio N° 0998 del 08 de septiembre de 2022, expedido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagiú, y téngase en cuenta lo allí manifestado, con respecto a que el proceso con radicado 2012 00490, se declaró terminado por desistimiento tácito, y por lo tanto, no pueden dar cumplimiento al oficio de embargo del crédito comunicado por este juzgado mediante oficio N° 641 del 25 de abril de 2017. (L)	02/11/2022		
05001400301920170048400	Ejecutivo Singular	WILLIAM MAURICIO AMAYA RAMIREZ	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto resuelve pruebas pedidas Siendo la etapa procesal pertinente, y a fin de continuar con el trámite normal del presente incidente, de conformidad con el inciso 3 del artículo 129, en concordancia con el artículo 134 inciso 4 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas-PARTE INCIDENTISTA-DOCUMENTALES-Toda la documentación que obran dentro del proceso principal con radicado 05001 40 03 019 2017 00484 00, así como las allegadas con el incidente de nulidad.-PARTE DEMANDANTE (INCIDENTADA) -No solicitó. (L)	02/11/2022		

05001400301920200028000	Ejecutivo Singular	HERNAN SALAZAR CORREA	MARIA NATALIA PARRA SOTO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BELLO, como al abogado de la parte demandante, el oficio ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad, mediante auto de fecha 12 de agosto 2021 y notificado por estados del 13 de agosto de 2022. (OF/L)	02/11/2022
-------------------------	--------------------	--------------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180086700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN SEBASTIAN HENAO MUÑOZ	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FIDEICOMISO SERVICES, cesionaria de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERVICES & CONSULTING S.A.S.-(L)	02/11/2022		
05001400302020180104600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	HORACIO ALBEIRO CARDONA CASAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al señor JUAN JOSÉ PEREZ RODRIGUEZ, a favor de JHONATTAN UPEGUI CARDONA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JHONATTAN UPEGUI CARDONA.-(L)	02/11/2022		

05001400302120170113800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	WILMER ANTONIO REBOLLEDO VALETA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf.-No obstante, se le informa que, revisado el programa de gestión justicia siglo XXI, el oficio fue enviado a la parte actora, el 9 de septiembre de 2021.(L)	02/11/2022
05001400302120190119500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIME AUGUSTO ALZATE LONDOÑO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se autoriza a JULIAN MIRA HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.035.388.265, para que retire los oficios-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el expediente electrónico(ENVIAR LINK )	02/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320130065500	Ejecutivo Singular	FORMABIENES S.A	ROULETTE TECHNOLOGY S.A	Auto termina procesos por desistimiento tácito Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares (los oficios de embargo se expedirán al momento de ser solicitados) Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch)	02/11/2022		

05001400302520160115700	Ejecutivo Singular	QUALITY INMOBILIARIA S.A.S.	GRUPO TOMA VIDA S.A.S.	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en la demanda principal, por cuanto el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que el salario y la pensión es embargable hasta el 50%, cuando el demandante sea una Cooperativa legalmente autorizada o por alimentos. En este caso, la parte demandante es una persona natural por consiguiente, no opera el mismo porcentaje de salario a embargar (L)	02/11/2022
05001400302520190022400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	LINA CLAUDIA SANCHEZ CARDONA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de E.S.E. METROSALUD, para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibido el oficio que se ordena-Líbrese oficio. (OF/L)	02/11/2022
05001400302620150088500	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LINA MARIA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de oficiar a la Policía Nacional o a la Sijin, para la inmovilización del automotor embargado en este proceso, en primer lugar, porque a la fecha no se ha inscrito el embargo ante la respectiva Secretaría de Movilidad, como lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, y en segundo lugar, se recuerda que en los proceso de especialidad civil, quienes deben retener el vehículo, son los Agentes del Tránsito, previa orden emitida por autoridad competente, que en este caso, es el Funcionario Judicial que practicará la diligencia de secuestro.(L)	02/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No. 107 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 3-11-2022 Fecha Auto	Página Cuad.	15 Folio
05001400302720150126800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA UNIDAD CERRADA P.H.	ANA MARIA CORREA TIRADO	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder(L)	02/11/2022		
05001400302720160064500	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO	YENNY YULIANA HURTADO CEBALLOS	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SANITAS S.A-Líbrese el oficio respectivo (OF/L)	02/11/2022		
05001430300220190031000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NAIROBI PH	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE	Auto declara en firme liquidación de costas Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la cual encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle APROBACIÓN -	02/11/2022		
05001430300220210030500	Ejecutivo Singular	PARCELACION VALLE DEL TONUSCO SEGUNDA ETAPA P.H.	ALEXANDRA PASOS MARQUEZ	Auto declara en firme liquidación de costas Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la cual encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle APROBACIÓN. (L)	02/11/2022		
05001430300220220010600	Ejecutivo Singular	JUAN DIEGO LOPEZ RENDON	CARLOS ALEXANDER ROJAS PEÑA	Auto declara en firme liquidación de costas Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la cual encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle APROBACIÓN.(L)	02/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 3-11-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ

